



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UFSCar N.º: 026/2026 Proceso: 23112.040013/2025-16
--

Convenio marco de cooperación académica, científica, técnica y cultural entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) y la Universidad Católica del Maule (Chile)

La **Universidad Federal de São Carlos**, CPNJ N° 45.358.058/0001-40, representada por su Rectora, Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira, CPF N° 214.458.668-38, ambas domiciliadas en *Rodovia Washington Luís*, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, de aquí en adelante denominada “**UFSCar**”, y la **Universidad Católica del Maule**, RUT N° 71.918.300-K, representada por su Rector, D. Claudio Andres Rojas Miño, cédula nacional de identidad N° 7.045.733-4, ambos domiciliados en Avenida San Miguel N° 3605 de la Ciudad de Talca, Chile, de aquí en adelante denominada “**UCM**”,

CONSIDERANDO el convenio marco de cooperación académica, científica, técnica y cultural entre las Instituciones firmado el 21 de septiembre de 2020, y la necesidad de restablecer la relación institucional entre las partes, propiciando nuevamente el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de enseñanza, investigación, técnicas y culturales de su interés mutuo, así como definir o, si es el caso, mejorar o redefinir las formas y medios para la ejecución de tales programas, proyectos y actividades, especialmente la realización de investigación científica, actividades de enseñanza e intercambios académicos,

CONSIDERANDO que, como resultado de la inmediata ejecución de dicho instrumento general, las Instituciones celebraron la misma fecha también un convenio específico de cooperación académica, científica, técnica y cultural en el área de Educación Física y/o respecto de tópicos relativos a contextos pedagógicos latinoamericanos, en el interés del Departamento de Educación Física y Motricidad Humana de la UFSCar y en el interés del Departamento de Ciencias de la Actividad Física de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UCM,

CONSIDERANDO que el plazo de vigencia del convenio marco de cooperación ya mencionado, de acuerdo a su Cláusula Sexta, terminó el 21 de septiembre de 2025, pero las partes del mismo siguen interesadas en el desarrollo de la Educación Superior, conocimiento e investigación científica, y tecnología,

CONSIDERANDO el interés de las dos Instituciones también en restablecer formalmente su relación institucional, con el propósito de volver a promover el fortalecimiento, perfeccionamiento y avances continuos de ambas a través de la realización conjunta de nuevas actividades académicas, científicas, técnicas y culturales oportunamente,

CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, el que se gobernará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Los objetos del presente Convenio son los siguientes:

- I. Restablecer la relación institucional entre las Partes, propiciando nuevamente el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de enseñanza, investigación, técnicas y culturales de su interés mutuo.
- II. Definir o, si es el caso, mejorar o redefinir las formas y medios para la ejecución de dichos programas, proyectos y actividades, especialmente la realización de investigación científica, actividades de enseñanza e intercambios académicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: La ejecución de los objetos del presente Convenio puede asumir las siguientes formas:

- I. Desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de investigación en áreas de conocimiento equivalentes, similares o compatibles entre las Partes, y/o sobre tópicos científicos de su interés mutuo.
- II. Movilidad de profesores, investigadores, estudiantes y empleados técnicos y administrativos, para actividades de enseñanza y formación, pasantías, misiones, entrenamientos y otras actividades de perfeccionamiento académico, científico y técnico.
- III. Cesión y cambio de información científica, técnica y cultural, así como producción conjunta de publicaciones.
- IV. Coorganización de eventos académicos, científicos y culturales, como: conferencias, simposios, seminarios y coloquios.
- V. Desarrollo de otros programas, proyectos y actividades académicas, científicas y culturales del interés de ambas Partes y correspondientes a sus respectivos objetivos institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: La realización de los programas, proyectos y actividades enumeradas en la cláusula anterior se sujetará a la disponibilidad de fondos y se formalizará mediante la firma de adendas al presente Convenio o convenios específicos de cooperación los que harán mención explícita al presente instrumento.

Dichas adendas y convenios específicos de cooperación detallarán lo siguiente: objeto/s del programa, proyecto o actividad específica; derechos y compromisos de ambas Partes; recursos financieros eventualmente involucrados en la ejecución del respectivo objeto; plazo de vigencia del instrumento y procedimientos para su modificación y rescisión; forma/s de solución de controversias sobre ello; así como otros términos y condiciones pertinentes y relevantes a su respectivo objeto, como fases o formas específicas de su ejecución, y disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual, confidencialidad de información y publicación de resultados.

CLÁUSULA CUARTA: La participación en programas, proyectos o actividades en el marco del presente Convenio no configura relación laboral o de empleo entre personas vinculadas originalmente a cualesquier de las Partes y la otra Parte.

CLÁUSULA QUINTA: A menos que se acuerde lo contrario en una enmienda, el presente Convenio no establece compromisos financieros de cualesquier de las Partes a la otra. Ambas Partes cubrirán los costes con su respectiva participación concreta en la ejecución del presente instrumento.

Ambas Partes podrán viabilizar el desarrollo de programas, proyectos y actividades en el marco del presente Convenio con recursos buscados individualmente o conjuntamente junto con agencias y órganos de promoción de la investigación y desarrollo, así como junto con empresas y otras instituciones privadas y públicas.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de la última firma por las Partes y se quedará vigente por el plazo de cinco (5) años, el que se podrá prorrogar mediante enmienda debidamente firmada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las disposiciones del presente Convenio se pueden modificar a través de la firma de enmienda por ambas Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: Ambas Partes pueden terminar el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación fundamentada por escrito a la otra Parte, presentada con antelación mínima de tres (3) meses y acuse de recibo. En caso de terminación del presente instrumento, se garantizará la debida conclusión de las actividades eventualmente en curso en el marco del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: Las cuestiones y controversias originadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio se dirimirán a través de comprensión directa y amigable entre las Partes o por medio de recurso de un árbitro elegido de común acuerdo por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA: Quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Católica del Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, la normativa institucional en estas materias establecida en la Política Integral de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad Católica del Maule (Decreto de Rectoría N° 174/2022, de 22 de agosto de 2022), en los instrumentos que derivan de ella y en el Reglamento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Discriminación de Género y la Violencia de Género (Decreto de Rectoría N° 185/2022, de 02 de septiembre de 2022) se entenderá parte integrante del presente convenio y tendrá fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 21.369, para los integrantes de la comunidad UCM, incluso estando en la institución anfitriona, o para académico(as), estudiantes o funcionarios(as) que la UCM acoge de manera temporal, en virtud de este convenio. La citada normativa se encuentra disponible en el portal web de la Universidad Católica del Maule en el siguiente enlace: <https://portal.ucm.cl/degyd>.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Eventuales patentes u otros derechos de propiedad industrial y/o intelectual que pudieran resultar como consecuencia de las tareas comunes efectuadas en el marco del presente Convenio, la propiedad se definirá de acuerdo a la contribución de cada parte. En todos los casos las Universidades deberán celebrar de inmediato un convenio con las instituciones y/o empresas involucradas a fin de determinar la participación de cada una de ellas en la propiedad de los resultados y su forma de protección.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las Partes se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, respetando en todo momento las normativas Nacionales e internacionales, debiendo mantener absolutamente indemne a la otra parte frente a cualquier responsabilidad que pudiera serles exigida a consecuencia de ello, ya sea de las autoridades de control o de los interesados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La personería jurídica de Don Claudio Rojas Miño, para representar a la Universidad Católica del Maule, consta en el Decreto de Gran Cancillería Nº 5/2022, de 11 de julio, protocolizado con fecha 13 de julio de 2022, ante el Notario Público Interino de Talca, don Héctor Bobadilla Toledo. La personería de Doña Ana Beatriz de Oliveira, para representar a la Universidad Federal de São Carlos, consta en los Decretos del Presidente de la República Federativa de Brasil de 14 de enero de 2021 y 20 de diciembre de 2024, publicados en el Diario Oficial de la Unión con fechas 15 de enero de 2021 y 23 de diciembre de 2024, respectivamente.

Las partes firman el presente instrumento de manera digital, en español y portugués, quedando copias en poder de cada una de las partes.

São Carlos, São Paulo (Brasil), 16/3/2026

Talca, (Chile), a la fecha de la firma digital.

Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira
Rectora
Universidad Federal de São Carlos

Dr. Claudio Andres Rojas Miño
Rector
Universidad Católica del Maule

Certificado de firmas electrónicas:
E179AB8BF-EE83-43C2-A327-BA79F188AA70



Firmado por

Firma electrónica

Claudio Rojas Miño
CHL 70457334
crojas@ucm.cl

GMT-03:00 Miércoles, 10 Diciembre, 2025 15:22:20
Identificador único de firma:
7CBD6687-07C6-452F-8BD8-AE6176C9E5C7